ONG

CERTIFICACIÓN DE BANCO DE PROYECTOS MUNICIPAL

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SOCORRO – SANTANDER

CERTIFICA:

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal se encuentra Inscrito y Registrado con el número **2024-68755-0026** el proyecto **"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN POBLACIÓN VULNERABLE (DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR) CON ACCESO A SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER"** con las siguientes líneas estratégicas:

N°	Línea estratégica	Cod	Sector	Cod	Programa	Código del producto	Producto	Indicador de producto
10	Línea estratégica N° 1 Socorro un Gobierno Social	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
11	Línea estratégica N° 1 Socorro un Gobierno Social	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104014	Centros de protección social de día para el adulto mayor dotados	Centros de día para el adulto mayor dotados
12	Línea estratégica N° 1 Socorro un Gobierno Social	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104026	Servicio de articulación de oferta social para la población habitante de calle	Personas atendidas con oferta institucional
13	Línea estratégica N° 1 Socorro un Gobierno Social	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104010	Servicio de educación informal a los cuidadores del adulto mayor	Cuidadores cualificados
14	Línea estratégica N° 1 Socorro un Gobierno Social	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales
15	Línea estratégica N° 1 Socorro un Gobierno Social	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4104042	Centros de atención integral para personas con discapacidad dotados	Centros de atención integral para personas con discapacidad dotados

Radicado en esta oficina por la dependencia de Secretaria Local de Salud, el costo del proyecto inicial es de **$ 757.104.990,00 + Adiciones por valor de $532.869.522,00 + Créditos por valor de 1.159.130.672,00 – Contra créditos por valor de $1.171.130.672,00 = VALOR TOTAL PROYECTO $1.277.974.512,23**

Se expide en el Municipio del Socorro, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2024.

Arq. ALEIDA MILENA MALDONADO MALDONADO
Coordinadora del Banco de Proyectos

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE SOCORRO - SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que el objeto contractual: ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN COA-SOC-016-2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO- SANTANDER, se encuentra en el plan de desarrollo para el periodo 2024-2027 denominado: "SOCORRO, REVIVE SU GRANDEZA", bajo el siguiente esquema:

LÍNEA ESTRATÉGICA	N° 1 Socorro un Gobierno Social.
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
INDICADOR DE PRODUCTO	10. Adultos mayores atendidos con servicios integrales

Así mismo, se enmarca:

LE	LE. 1 Socorro un Gobierno Social
SECTOR	41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL	4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PRODUCTO	4104008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

La presente se expide en Socorro Santander, a solicitud del interesado(a), a los seis (06) días del mes de Diciembre de 2024.

MARIO DIAZ MANTILLA
Secretario de Infraestructura

Fecha - 9 DIC 2024

029.

PAA-2024-301

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que la descripción denominada: Que la descripción denominada: ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN COA-SOC-016-2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO- SANTANDER", cuyo valor total estimado es CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($14.527.200,00=) M/CTE. con fuente de INVERSIÓN – ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO (EAMD), con una duración estimada del contrato de SIETE (07) DIAS, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

Código UNSPSC: 94131607 Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

Se expide en el Municipio del Socorro, Santander a los seis (06) días del mes de Diciembre de 2024.

En Constancia firma,

MARIO DIAZ MANTILLA
Secretario de Infraestructura

Doctora

OLGA LUCIA BAUTISTA SANCHEZ
Secretaria de Hacienda Municipal
E.S.D.

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD: Diciembre 2024

OFICINA GESTORA: SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

OBJETO: ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. COA-SOC-016-2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVES DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER.

VALOR: CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($14.527.200,00=)

CÓDIGOS PRESUPUESTALES:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.06.41.4104.4104008.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70% Departamento)	**EAMD** ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO	$14.527.200,00
			$14.527.200,00

Cordialmente,

KARINA STEFANNY BLANCO RODRÍGUEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Vo.Bo. Alcalde Municipal

- 9 DIC 2024
5.10 pm

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número:24-01177

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DELTESORO
CERTIFICA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 artículo 71
Certifica Que: en el presupuesto de la actual vigencia, Existe una Apropiación
Disponible:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.06.41.4104.4104008.02 Código rápido: 241045
Fondo / Fte de Financiación	: EAMD ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO
2	: Gastos
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
2.3.2.02.02.009.06	: LE:1 SOCORRO UN GOBIERNO SOCIAL
2.3.2.02.02.009.06.41	: INCLUSION SOCIAL
2.3.2.02.02.009.06.41.4104	: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
2.3.2.02.02.009.06.41.4104.4104008	: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
2.3.2.02.02.009.06.41.4104.4104008.02	: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70% Departamento)

Valor CDP	:$	14,527,200.00		
Saldo antes del CDP	:$	120,697,505.79	Nuevo saldo :$	106,170,305.79

Para : ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. COA-SOC-016-2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER. PROYECTO INSCRITO Y REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN CON EL NUMERO 2024-68755-0026 «DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN POBLACIÓN VULNERABLE (DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR) CON ACCESO A SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER Y CON UNA DURACIÓN ESTIMADA DE SIETE(07) DIAS Y QUE SE ENCUENTRA EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO 2024-2027 DENOMINADO "SOCORRO, REVIVE SU GRANDEZA".

Por la suma de : CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS m/cte. ($14,527,200.00)*****

SCD: FORMATO

Se expide en Socorro, en Diciembre 09 de 2024

Elaboro : CORREDOR BUSTAMANTE NELLY

OLGA LUCIA BAUTISTA SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda y del Tesoro

REQUERIMIENTO TÉCNICO MUNICIPIO DE EL SOCORRO	
SECRETARIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
RESPONSABLE	KARINA STEFANNY BLANCO RODRÍGUEZ
FECHA DE ELABORACIÓN	10/12/2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	KARINA STEFANNY BLANCO RODRIGUEZ– SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Que, *la ley 715 de 2001 determina como competencias de los municipios establecer y financiar programas de apoyo integral a la población vulnerable*. Determinando la atención a grupos vulnerables, mediante programas de apoyo integral a grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

El sector de grupos vulnerables para la administración municipal es igualmente importante como los demás sectores, dentro del cual, le compete al Municipio ejecutar acciones dirigidas al realce y fortalecimiento del mismo.

Que, la Ley 1251 del 2008, *por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*; establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Que, el Artículo 1° de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, *autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo,* ***en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de dicha ley****; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

Que, la Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la

estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

Que, el artículo 7 de la Ley 687 de 2001, señala que *las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad.*

Que, igualmente, la ley 1850 de 2017 dispone lo siguiente:

"Artículo 15. *Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*

Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley, y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones"

Artículo 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

De igual forma, la ley 1276 de 2009, dispone:

Artículo 6. Beneficiarios. "Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de metodología IV del grupo A1 al grupo C18 o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".

Artículo 7. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia; e) Geriatría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos; f) Gerontólogo. Profesional de la salud especializado en Geriatría, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.); g) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Artículo 11. Modificase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. "Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, al adulto mayor son los siguientes: "1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición; 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica; 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de

patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes; 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado; 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria; 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas; 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales; 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible; 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores; 10) Uso de Internet; 11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial."

El artículo 12: Organización. "La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo; garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con (os requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social".

El artículo 13. Financiamiento. Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. Parágrafo. La atención en los Centros Vida, para la población de la metodología IV del grupo A1 al grupo C18, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo al adulto mayor y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.".

Que, el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida,' Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, *distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Que le corresponde al municipio de El Socorro, velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultos Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Resolución 024 del 2017 y 055 de 2018, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 0024 del 11 de enero de 2017 y Resolución 055 de 12 de enero de 2018, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para su funcionamiento.

El artículo 8° de la Resolución 024 de 2017 dispone que "Los Secretarios de Salud o las entidades que hagan sus veces de nivel municipal o distrital verificaran en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los Centros Vida mediante la realización de la visita que trate el artículo 4° de la presente resolución en la que se aplicará el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad debidamente firmado por las partes intervinientes".

Parágrafo: Las secretarias de Salud o las entidades que haga sus veces del nivel municipal o distrital dispondrán de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Habida consideración de las competencias dadas por los preceptos constitucionales y legales, el Municipio de El Socorro está en la obligación de garantizar estos servicios o beneficios a esta población, con los aportes de la entidad habilitada y reconocida como Centro Vida dentro de la jurisdicción y de acuerdo a la capacidad financiera del municipio, complementan los recursos aportados para la aplicación del proyecto, con el propósito de lograr un mayor alcance del objeto del convenio a realizar para la atención integral de la población vulnerable beneficiada de la tercera edad que cumpla con los requisitos legales de conformidad al artículo 6 de la ley 1276 de 2009.

Que en aras de continuar brindando apoyo y asistencia de manera ininterrumpida a 40 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social a través de un Centro Vida en el Municipio del Socorro para la presente vigencia, se considera viable jurídica, técnica y financieramente suscribir **"ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. COA-SOC-016-2024"** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER"**

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso con una entidad sin ánimo de lucro que tenga la idoneidad y que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de convenio interinstitucional de asociación con una entidad habilitada y reconocida como centro vida, de conformidad al parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice

los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al programa de desarrollo 2024 - 2027, **"SOCORRO REVIVE LA GRANDEZA"**, la Administración Municipal debe realizar la contratación para **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. COA-SOC-016-2024** cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER",** toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	**BIENES/SUMINISTRO**	**SERVICIOS**	**OBRA PÚBLICA**
		X	

OBJETO

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. COA-SOC-016-2024 CUYO OBJETO ES AÑUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER

ALCANCE DEL OBJETO

El convenido en desarrollo del objeto del convenio deberá ofrecer servicios de asistencia social a 40 adulto mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de una entidad habilitada y reconocida como Centro Vida con sede en el Municipio del Socorro Santander, con el propósito de mejorar la calidad de vida a aquellas personas que cumplan con los requisitos para este programa según la regulación legal y que el Municipio pueda financieramente cubrir, actividades específicas, sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar la canasta mínima de servicios, los Centros de Bienestar de ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

Las actividades requeridas para el desarrollo del presente convenio son determinadas por el Artículo 11 de la Ley 1276 de 2009: "***Artículo 11.*** *Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios…"*

1). Alimentación: alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico calórico y de micro –nutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor; de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial: Prestada de manera preventiva a toda la población del objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen

en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de un profesional en Psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para la atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud: atención primaria en salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores: prevención de enfermedades, remisión a los servicios de salud cuando se requiera, se incluye atención primaria entre otras.

4). Aseguramiento en Salud: Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas: Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación: Desarrollar actividades físicas, recreativas y de esparcimiento que fortalezcan el desarrollo integral y la calidad de vida del adulto mayor lideradas por personal capacitado.

7). Encuentros intergeneracionales: Para permitir establecer relaciones de afecto y procurar la reconstrucción del tejido social.

8). Promoción del trabajo asociativo: Fortalecimiento de la asociatividad enfocados en unidades productivas con el fin de pretender generar fortaleza del conocimiento entre adultos mayores y consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes: promoción de la construcción de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.

10). Uso de Internet: Organizar actividades en línea adaptadas a los intereses y necesidades de los adultos mayores, estas pueden incluir clases virtuales de ejercicio, talleres de arte y manualidades, grupos de discusión sobre temas relevantes, clubes de lectura en línea, entre otros, con el apoyo de personal para capacitación, plan de internet y demás recursos necesarios.

11). Auxilio Exequial: Comprende un plan exequial por adulto mayor para garantizar cobertura en caso de fallecimiento para cada uno de los adultos mayores beneficiarios.

PLAZO ESTIMADO DEL FUTURO CONVENIO
El plazo adicional del convenio será de **SIETE (07) DÍAS SEGÚN OPERACIÓN CENTROS VIDA**, término éste que empezará a contarse desde el 14 de diciembre hasta el 24 de diciembre del año en curso.
PRESUPUESTO ESTIMADO
El valor del convenio se constituye por dos elementos, los cuales corresponden:

APORTE DE LAS PARTES

- El municipio del Socorro aportará la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (14.527.200,00) M/CTE**, suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24 – 01177 de fecha 9 de diciembre de 2024**, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Municipal, con cargo a los rubros:

2.3.2.02.02.009.06.41.4104.4104008.02: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70% Departamento) con un valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (14.527.200,00) M/CTE.**

- El convenido aportará la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($1.452.720,00) M/CTE,** representando en gastos administrativos, contables, papelería, instalaciones físicas e infraestructura.

Circunstancia que nos arroja un valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($15.979.920,00) M/CTE.**

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO POR ADULTO MAYOR / VISITA	VALOR TOTAL DIARIO / VG	DIAS A LABORAR	VALOR DÍAS
1	Alimentación	Suministro de raciones diarias (Almuerzo y refrigerios)	USUARIO	40	$ 18.580	$ 743.200	7	$ 5.202.400
11	Nutricionista	Se encargará de establecer las pautas de alimentación de las personas mayores beneficiarias del servicio en función de sus condiciones, metabolismo, y necesidades de manera individual.	USUARIO	40	$ 9.375	$ 375.000	1	$ 375.000
12	Manipulador de alimentos	Brindaran las prácticas higiénicas en razón al tipo de población que va dirigido el servicio, ya que el destino de los platos preparados es una de las poblaciones más susceptibles de padecer una intoxicación alimentaria.	USUARIO	40	$ 1.125	$ 45.000	7	$ 315.000
2	Orientación Psicosocial	Contratación de profesional en Psicología. Ejecución de actividades de intervención y formación individual y/o grupal orientadas al fortalecimiento de los procesos cognitivos, el control emocional y el manejo de los cambios y patologías evidentes en este ciclo vital	USUARIO	40	$ 875	$ 35.000	7	$ 245.000
3	Atención Primaria en Salud	Contratación de Personal idóneo, auxiliares de enfermería. Orientación y atención integral de enfermería para promover estilos de vida saludable, atención primaria en salud y direccionamiento según necesidad a centros de atención médica. Se garantiza el acompañamiento permanente de la enfermera para la administración de medicamentos, chequeos básicos y cuidados de enfermería	USUARIO	40	$ 1235	$ 49.400	7	$ 345.800
4	Aseguramiento en Salud	Garantizar la seguridad social en salud como beneficiarios del régimen subsidiado a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social	USUARIO	40	$ 0.00	$ 0	7	$ 0
5	Capacitación en actividades productivas	Contratación de Personal idóneo y suministro de insumos requeridos para el desarrollo de las actividades.	USUARIO	40	$ 3.000	$ 120.000	7	$ 840.000
6	Deporte, Cultura y recreación	Desarrollar actividades y seguimiento físico recreativas y de esparcimiento que fortalezcan el desarrollo integral y la calidad de vida del adulto mayor	USUARIO	40	$ 3.000	$ 120.000	7	$ 840.000
7	Encuentros intergeneracionales	Salida de campo y Contratación de Personal idóneo	USUARIO	40	$ 150.000	$ 6.000.000	1	$ 6.000.000
8	Promoción del trabajo asociativo	Fortalecimiento de la asociatividad pudiéndose enfocar en unidades productivas con el fin de pretender generar fortaleza del conocimiento entre adultos mayores	USUARIO	40	$ 0	$ 0	7	$ 0
9	Promoción de la constitución de redes	las personas pueden reunirse para compartir sus experiencias, recibir apoyo emocional y aprender habilidades	USUARIO	40	$ 0	$ 0	7	$ 0
10	Uso de Internet	Los centros de bienestar pueden organizar actividades en línea adaptadas a los intereses y necesidades de los adultos mayores. Esto puede incluir clases virtuales de ejercicio, talleres de arte y manualidades, grupos de discusión sobre temas relevantes, clubes de lectura en línea, entre otros. (Personal para capacitación, plan de internet y demás)	USUARIO	40	$ 100	$ 4.000	7	$ 28.000
11	Aux. exequial	Comprende un plan exequial por adulto mayor para garantizar cobertura en caso de fallecimiento para cada uno de los adultos mayores	USUARIO	40	$ 1200	$ 48.000	7	$ 336.000
		SUB TOTAL APORTE ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO						$ 14.527.200
12	APORTES ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO 10 %	Gastos administrativos, contables, papelería, instalaciones físicas e infraestructura, así como los demás servicios mínimos requeridos para la ejecución del convenio 10 %	GLB	40			7	$ 1452.720
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO						$ 15.979.920

Los precios unitarios determinados en el anterior cuadro, se establecieron de acuerdo al análisis de los precios del mercado realizado por el profesional responsable.

FORMA DE TRASFERENCIA DE RECURSOS

El convenio se cancelará mediante UN ÚNICO PAGO, por valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (14.527.200,00) M/CTE**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, informe de actividades presentados, recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones y presentación de la cuenta de cobro previa presentación de informe y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, una vez verificado el 100% del cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del convenido, mediante la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, al igual que el pago de los aportes al sistema de seguridad social.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El costo del convenio a celebrar se cargará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 24 – 01177 de fecha nueve (09) de diciembre de 2024, con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CDP No. 24 – 01177			
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009.06.41.4104.4104008.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (centros vida-70% DEPARTAMENTO)	**EAMD** ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTO	$14.527.200,00
	VALOR TOTAL CDP		**$14.527.200,00**

BANCO DE PROYECTOS

El presente proceso contractual se encuentra registrado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal con el número 2024-68755-0026 denominado "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN POBLACIÓN VULNERABLE (DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR) CON ACCESO A SERVICIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER".

ANEXOS

Se anexan al presente requerimiento los siguientes documentos:

- Certificado Banco de Proyectos.
- Certificado Plan de Desarrollo.
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones.
- Solicitud de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio del Socorro, Santander, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

KARINA STEFANNY BLANCO RODRÍGUEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social